



SESIÓN PLENARIA

2. **Debate y votación de la proposición no de ley, N.º 112, relativa a modificaciones normativas, como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, para que cada oferta presentada en los expedientes de licitación incluya una declaración responsable de titularidad real de toda persona jurídica ofertante y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. [10L/4300-0112]**

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Pasamos al punto segundo.

Secretaria primera.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Debate y votación de la proposición no de ley, N.º 112, relativa a modificaciones normativas como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, para que cada oferta presentada en los expedientes de licitación incluya una declaración responsable de titularidad real de toda persona jurídica ofertante y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Bien. Para el turno de defensa por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO RUIZ: Buenas tardes señorías. Seamos todos bienvenidos a este nuevo curso escolar de este Parlamento.

Permítanme dos segundos para contestar a la persona que me ha antecedido en el uso de la palabra, respecto de la actividad. Pone usted como excusa para sin una actividad durante estos dos meses, el que no forman parte de la mesa de educación. Este partido... (murmillos desde los escaños) ...

No... Estamos hablando...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Señor diputado tiene que ceñirse al punto del orden del día...

EL SR. PALACIO RUIZ: ...Este partido al que represento es el primer partido de la historia de la democracia de esta Cámara que no forma parte de la Mesa del Parlamento. Es el primer partido que no forma parte de ninguna mesa...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Señor diputado..., señor diputado si continúa así, le corto el uso de la palabra. Tiene que ceñirse al punto del orden del día... (murmillos desde los escaños)

EL SR. PALACIO RUIZ: Bien. Señoría he consumido exclusivamente diez segundos para referirme a esto...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J): No, no. Y no puede consumir ni uno más.

EL SR. PALACIO RUIZ: Espero que le dedique la misma atención a los otros temas que suelen surgir y que nadie interrumpe.

Bien, respecto al tema que veía hablar. Venía hablar de la corrupción de baja intensidad, por llamarla de alguna forma.

Estamos acostumbrados a ver titulares, noticias... Les encanta a los grandes partidos hablar de esos grandes escándalos del otro partido en el que se comenten fraudes de muchísimos millones de euros.

Nosotros queríamos poner hoy el foco en la contratación menor; los miles de contratos de menos de 15.000 euros en la prestación de servicios, de menos de 40.000 en los contratos de obra, que de adjudican necesariamente por la menor sustancia de dichos contratos con unas garantías menores y que entendemos -entendemos- que es esa menor garantía de las actuaciones terreno abonado para ciertas corruptelas que tenemos que intentar evitar.

Lo que algún ciudadano preocupado por estos temas ha llamado el chanchullo y a la colección de todos ellos, la chanchullopedia.

Quiero reconocer públicamente la trasposición en este año de una instrucción interna, que es... -trasposición, que es una palabra que está ahora muy de moda- de una resolución semejante del Gobierno de España, que intenta fijar criterios para este tipo de contratos. Y así establece una serie de criterios internos como la justificación de la necesidad de la obra, de la no fraccionabilidad de este contrato para evitar que se guíen por este procedimiento de menor garantía obras que son de un procedimiento mayor. Y en la que estamos hoy debatiendo, o la que esta parte les presenta es el control externo; es decir, recomienda como un buen uso la necesidad de que las mesas de contratación soliciten tres presupuestos. Es decir,

necesiten tres ofertas distintas. Y la razón de que sean tres ofertas distintas es para comprobar que las mismas se ajustan al mercado y que son competitivas entre sí.

Si con tres ofertas presentadas no conseguimos esa competencia es porque algo no está funcionando bien

¿Cuál es el principal peligro? El principal peligro es que los tres ofertantes estén de alguna forma maquinando entre ellos una alteración del precio de las cosas; conducta que es delictiva, pero que lamentablemente la estadística nos dice que parece inevitable dentro de este mundo de la contratación menor.

Estas maquinaciones llevan a situaciones tan sorprendentes como que los tres ofertantes son el fondo, los tres ofertantes son en el fondo la misma persona; es decir, si yo lo que pretendo es quedarme con esa adjudicación, o dársela a un amiguete, se la pido a ese amiguete y le digo: oye, y de paso consígueme otras dos ofertas. Y el amiguete hace dos cosas: una, se lo pide a otros dos amiguetes que no tienen ninguna relación con el negocio del que estamos hablando, dice: oye, preséntame la oferta. Y presenta dos ofertas.

Y la otra, un poco más elaborada consiste en que el amiguete tiene otras dos sociedades que se dedican exactamente a lo mismo, pero que se llaman de forma distinta y que son de las mismas personas. Este es el aspecto que más nos preocupa ¿Por qué? Porque supone ya una maquinación, supone ya una intención reiterada de: voy a constituir tres sociedades distintas para que con la que habitualmente me dedico a estas cosas pueda presentarse con dos ofertas competitivas que son del mismo.

Esto que como ya les decía antes es una actuación delictiva, tenemos que alejarla de nuestra práctica contractual.

Bien. La mecánica o el mecanismo sencillo que les proponemos es que estas mesas de contratación que piden tres ofertas, pidan junto con la oferta, pidan junto con la oferta la declaración por parte de quien la presenta de que no ha presentado ninguna otra oferta de forma directa o indirecta concurrente con esta; es decir, que ninguna de las otras dos ofertas que se presentan son: o de la misma persona, o de sociedades con él vinculadas.

La forma de determinar que no existe esa vinculación de sociedades es la declaración de titularidad real; es decir, que esa persona declare al presentar su oferta, que no es titular real de ninguna de las otras sociedades que se encuentran en concurrencia competitiva con la oferta que él ha presentado.

Aparentemente es muy sencillo, no requiere la modificación de ninguna ley, simplemente la aplicación de buenos usos de contratación. De la misma forma que la exigencia de las tres ofertas viene dada por estos buenos usos y por la buena fe de las partes. En el fondo, estamos haciendo un favor a las personas que suelen hacer este tipo de concurrencias. Porque si esta práctica que les decía antes la reiterasen mucho en el tiempo, podrían terminar siendo actividades delictivas. Y de esta forma evitamos que ellos delincan y conseguimos para la administración los contratos mejor, razonablemente posibles. Son cuestiones absolutamente sencillas.

Hay alguna otra que no hemos planteado, pero que nos serviría por ejemplo para evitar que presente a dos amigos del Facebook con las ofertas competitivas que tienen con ellos. Sé que suena a chunga, sé que suena a chunga, pero para evitar que la persona que se va a adjudicar el contrato presente a dos amigos y presenten ofertas exactamente iguales a las de él, más caras; podríamos exigir también que quien se presentan a estas ofertas sean profesionales del sector. Algo que a día de hoy no se viene exigiendo.

Pero la pretensión que nos trae esta tarde es muchísimo más sencilla. Acreditemos que las tres ofertas que se presentan son realmente concurrentes y no son la misma oferta, o la misma persona con una real y otra u otras dos falsas.

Gracias. Buenas tardes.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, señor diputado.

Por el grupo de Ciudadanos, interviene el Sr. Marañón.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Gracias presidente. Buenas tardes señorías.

La cuestión que ahora nos ocupa, la de los contratos menores, ha dado muchísimo que hablar desde hace años. Y es que la cuestión no es para menos. En origen, allá por el año 95, esta herramienta tenía su sentido, ya que buscaba potenciar este tipo de contratos como una forma ágil y sencilla de formalizar contratos de escasa cuantía.

Ahora bien, como sucede en otras muchas ocasiones, algunos políticos con competencias ejecutivas que se creen por encima del bien y del mal han abusado de este tipo de contratos y en algunas ocasiones ha desembocado en algunos de los casos más oscuros y vergonzosos de la historia política de este país, como por ejemplo pasó en el caso Gürtel, que se sostuvo mediante el uso desmedido e indebido de este tipo de contratos.



Miren, esto de los contratos menores es una de esas cuestiones que dando datos se pone de manifiesto el mal uso que se hace de los mismos. A nivel nacional, desde agosto de 2018 a julio de 2019, se formalizaron por parte de las administraciones públicas 35.000 contratos, todos ellos por encima de 5.000 euros. Casualmente, quiero decir 35.000, por encima de 5.000 euros. Casualmente, de esos 35.000, el 10 por ciento, el 10 por ciento de ellos estaba en una cuantía entre 14.000 y 14.999,99 euros. Casualidad. Seguro que a mucha gente de a pie esto le llamaría la atención.

Pero no hace falta irse a nivel nacional, podemos venir aquí a Cantabria. Anualmente, los Gobiernos regionales contratan agencias de calificación de riesgo para que establezca el rating, es decir, la capacidad que tienen de pagar sus deudas. Aquí, en Cantabria, los años 2018 y 2019, el Gobierno de Cantabria contrató a una agencia, que se llamaba Fitch, para que hiciese este estudio.

Pues bien, en el año 2018, ese estudio nos costó 17.999 euros. Y en el año 2019, el mismo estudio, haciendo exactamente lo mismo, nos costó 15.000 euros. ¿Cuál es la variación del precio? ¿A qué se justifica? Pues únicamente a que se cambió la ley. Se cambió la cuantía máxima del contrato menor de suministro y servicios de un año para otro y nos ahorramos 3.000 euros. Casualidad también, seguro.

Pues esto es la forma tan grosera y tan burda en la que muchos de nuestros gobernantes hacen este tipo de cosas, en las que por decirlo de alguna manera rozan lo permitido.

Y es que lejos de la idea original de dar una mayor agilidad a las administraciones públicas, lo que ha provocado el abuso de los contratos menores sin publicidad, es que España sea uno de los países con la tasa de publicación de contratos más bajo de la Unión Europea. Y obviamente esto no pasa inadvertido a las autoridades. Y por eso, en los últimos años, nos han obligado o nos han instado a hacer diferentes modificaciones para limitar el uso de los contratos menores. Eso sí, normalmente modificaciones que nos venían impuestas desde la Unión Europea. Tienen la cuantía topada: 40.000 o 15.000, si es un contrato de obra, o de suministro y servicio. Su duración está limitada a un año. No se pueden prorrogar e incluso no se puede revisar o renegociar el precio del contrato.

En los últimos meses, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación emitió una instrucción que obligaba a todas las administraciones a pedir tres ofertas antes de adjudicar un determinado expediente de contratación. Cuestión que, por cierto, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Madrid quitó Manuela Carmena y reinstauró el Gobierno PP-Ciudadanos nada más llegar al Gobierno municipal.

Y aún con todo esto seguimos viendo como la picardía española en algunos de nuestros gobernantes no tiene límites y siguen buscando el más mínimo resquicio para saltarse este tipo de limitaciones. Y es por eso con lo que estamos de acuerdo con la propuesta de resolución que plantea el Grupo Mixto.

Eso sí, realizando varios matices. En primer lugar, lo que pone en la propuesta de resolución es: el Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a llevar a cabo las modificaciones normativas pertinentes para que esto se pueda hacer. La ley de contratos es una ley nacional; entonces difícilmente el Gobierno de Cantabria va a poder hacer absolutamente nada en esta cuestión.

En segundo lugar, porque de aplicarse esta medida siempre hay que hacerlo de forma y manera que no implique un incremento excesivo de la carga burocrática en el día a día con la administración, algo de lo que ya padece mucho nuestra administración.

Y, en tercer lugar, una cuestión que desde nuestro punto de vista nos parece obvio, pero seguro que ustedes que al parecer trabajan tanto lo ven de otra manera. Desde nuestro punto de vista, a día de hoy con lo que tenemos encima, con la que está cayendo y con la situación que estamos pasando, dudamos de que esta sea una de las prioridades o una de las cuestiones que hoy quiten el sueño a los cántabros.

Pero bueno, más allá de estas cuestiones, entendiendo que la finalidad de la proposición no de ley va en pos de una mayor transparencia y de un mayor control de actividades que pueden ser fraudulentas votaremos a favor de la misma.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señor diputado.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra la Sra. de la Cuesta.

LA SRA. DE LA CUESTA AGUADO: Señor presidente, señorías. Buenas tardes.

Según leía la propuesta de resolución de la PNL y según oía al señor portavoz del Grupo VOX, me acordaba de un chiste que contaban hace muchos años donde yo vivía, y era de una persona que había perdido la cartera en la sombra y se ponía a buscarla a la luz de la farola, porque allí se veía.

DIARIO DE SESIONES

Serie A - Núm. 32

14 de septiembre de 2020

Página 1687

El Grupo Parlamentario Socialista es partidario de adoptar cuantas medidas en el ámbito legislativo, o no, sean necesarias para la lucha contra la corrupción y contra las corruptelas. Somos conscientes que la corrupción es una lacra social, que entre los numerosos perjuicios que tiene para los ciudadanos quebranta el sistema democrático, y en nuestra opinión el sistema democrático es uno de los bienes más valiosos con que cuenta nuestra sociedad.

Hemos pues, y en eso estamos de acuerdo seguro que, con todos ustedes, y con ustedes señor portavoz del Grupo Mixto, en implementar cuantas medidas sean necesarias para que los procesos de contratación sean limpios y transparentes, pero esto se hace a un doble nivel, se hace a nivel normativo y a nivel de la ejecución.

Usted nos ha planteado un caso en el ámbito de la ejecución. Y, además, nos ha planteado un caso que con, probablemente, razón pudiera dar lugar incluso a la intervención a nivel del ámbito penal, pero no es eso lo que plantea su propuesta de resolución.

Su propuesta de resolución, en contra de lo que usted ha dicho ahora mismo aquí, lo que plantea es un cambio normativo y no un cambio penal, ni tampoco un cambio en las directrices de aplicación de las actuales normas.

Por eso, en el ámbito normativo nosotros consideramos que la regulación de los contratos menores que hay actualmente es adecuada y suficiente a los fines de la lucha contra la corrupción, y por ello consideramos que no es necesario cambiarlos.

Permítame fundamentar esta afirmación en tres líneas argumentales.

En primer lugar, es preciso pronunciarse sobre la necesidad de solicitar tres presupuestos en el caso de los contratos menores. A tales efectos usted ha recordado aquí, y también lo recuerda en la instrucción, y también ha recordado en la PNL perdón, la instrucción de 19 de marzo de 2020 que recomienda, recomienda, es decir, no obliga, recomienda, la solicitud de tres presupuestos al órgano de contratación.

Podría argumentar que la instrucción de origen que es la 1/2009 de la OIRESCON no recomienda, si no que parece que exige, parece que exige que se soliciten tres presupuestos, porque como explica la propia OIRESCON en una nota explicativa posterior bastaría con justificar que no es conveniente o no procede solicitar los tres presupuestos, a la vez que afirma que el órgano contratante puede elegir entre dos opciones, ambas garantes del principio de transparencia y de la competencia, publicar previamente la adjudicación del contrato menor en cuestión, o solicitar los tres presupuestos. Luego no es obligatorio solicitar tres presupuestos y si no lo es creemos que no es conveniente imponer requisitos adicionales.

Y con ello inicio la segunda línea argumentativa, la de la conveniencia de imponer el requisito de la prueba de la titularidad real. Si la finalidad de un contrato menor, como aquí se ha adelantado, radica en dotar de mayor agilidad a la contratación y en cubrir necesidades inmediatas de escasa cuantía, no tiene ningún sentido añadir requisitos a un procedimiento administrativo que debe por su propia naturaleza ser ágil.

Por otro lado, entendemos que incluso podría afectar a la libre concurrencia imponer restricciones habida cuenta de que el Estado, con la finalidad de evitar monopolios, tienen la obligación, incluso, de impedir o de obligar a partir empresas con una misma titularidad real en determinados sectores, es decir, hay en momentos de adquisición de empresas, el Estado puede obligar a que una determinada empresa se parta, es decir, tenga la misma titularidad real, pero se parta en distintas empresas con el fin de no afectar a la competencia.

Es cierto que difícilmente vamos a encontrar este problema en el ámbito en el que nos movemos, pero en el plano teórico se estaría lesionando el principio de competencia. Quizá hubiera otras posibles soluciones, alguna comunidad autónoma lo que ha hecho es, en base al artículo 9.6 de la Ley de prevención del blanqueo de capitales, firmar convenios con el Colegio de registradores de la propiedad y mercantiles para tener acceso a la titularidad real. De todas formas, consideramos que en este supuesto podría ser incluso contraproducente.

En fin, resumiendo, solicitar tres presupuestos en algunos casos es conveniente, pero no siempre; en algunos casos es incluso imposible. Si no es obligatorio, no tiene sentido reclamar la titularidad real, lo que, además, podría perjudicar la agilidad del proceso.

También nos gustaría invitarle a reflexionar sobre la oportunidad de este debate. No es necesario, no es conveniente y en estos momentos en nuestra opinión tampoco es oportuno.

Y finalmente y a mayores, les invito a que revisen las implicaciones extra civiles del último párrafo de su propuesta.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias señora diputada.



Por el Grupo Popular, la Sra. Urrutia.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias señor presidente. Señoras y señores diputados.

La verdad que la propuesta de resolución que hoy se somete a este Parlamento, a este pleno, es de esas que cuando uno lo lee se queda ojiplático, porque no tiene nada que ver la exposición de motivos con lo que se solicita y mucho menos con lo que ha dicho hoy el señor diputado en esa tribuna, de hecho no habla para nada en la propuesta de resolución de ningún tipo de contratación menor, habla en general de licitación y para todo tipo de licitación, con lo cual como usted comprenderá señor diputado aquí no votamos ni imaginaciones ni locuras ni pensamientos ni mucho menos discursos, aquí votamos propuestas de resolución.

Tampoco votamos exposiciones de motivo, votamos propuestas de resolución, y estudiamos las consecuencias de votar las propuestas de resolución, porque si votaremos discursos no haría falta que usted registrara ningún tipo de propuesta de resolución y vendríamos aquí a escucharle y de ahí sacaríamos la propuesta.

Pero cuando uno tiene la propuesta en este caso del Grupo Mixto delante tiene que estudiarla, tiene que leerla y tiene que saber qué es lo que pretende.

Y mire yo creo que también pretende algo que es un atropello. Se lo vuelvo a repetir, aquí votamos propuestas y no discursos y mucho menos clases magistrales.

Habla usted del principio de competencia y esto me viene a mi muy bien para decirle que si ha querido hablar de la libre competencia dentro de su propuesta de resolución pues a usted se le ha olvidado, ha hablado solamente del principio de competencia que es el que habla de, se habla de el en el derecho constitucional en primero de derecho y habla de la competencia de la competencia de las administraciones y hoy viene usted a pedirnos aquí que nosotros modifiquemos, nosotros, el Parlamento, porque la iniciativa la puede llevar el Gobierno pero quien cambia leyes, quien modifica leyes es este Parlamento y pide a este Parlamento que modifique una ley que es básica, una ley nacional, es el artículo 149.1.18 de la Constitución Española a la que usted le dice que es competencia exclusiva del estado marcar la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, alguien no fue a clase ese día señor diputado porque ustedes piden hoy que se modifique en este parlamento una norma que es nacional y que no tenemos competencia.

Y es que además me hace, me llama la atención porque me parece una paradoja ¿no?, es una paradoja que sean ustedes precisamente ustedes los que pidan a este parlamento precisamente a este parlamento que sea una autonomía la que modifique una ley nacional, ustedes, la de la no descentralización, piden en este parlamento todo lo contrario.

De verdad que después de seis meses de pandemia de esa actividad hiperactiva que han tenido ustedes este verano, de tres meses en estado de alarma que después de seis meses de desconcierto de los ciudadanos haciendo esfuerzo por cambiar su vida diaria y con el inicio de un curso escolar seguro, con Santoña confinada y con Torrelavega desbordada, con la incertidumbre de un futuro sanitario, laboral y empresarial, esto es lo único que ustedes podían proponer?, ¿algo que no tenemos competencia para aprobar? ¿algo que es inconstitucional? ¿algo que es ilegal? Lo suyo es todo un paripé señorías, o es una excusa más para seguir haciendo demagogia.

De verdad un poco de seriedad, un poco de cordura señores diputados y les pido respeto a los ciudadanos. Y esta propuesta de resolución es un insulto a esta cámara, a lo que nosotros representamos que no deja de ser los ciudadanos.

Porque no se puede venir esta cámara a pedir que hagamos algo ilegal o algo que es inconstitucional.

Y yo le digo señor diputado, después de escucharle en esta tribuna y de las primeras palabras que usted ha iniciado después de esos diez segundos de gloria que ha tenido.

Si usted cree que en este Gobierno hay cualquier caso de corrupción, cualquiera, me da igual ¿Cómo lo ha llamado usted? De baja intensidad, me da igual, viene a este parlamento a pedir responsabilidades políticas y se larga al juzgado a denunciarlo y hace lo mismo que hizo la pasada legislatura el Partido Popular con la cúpula del servicio cántabro de salud y con la consejera de Sanidad y fíjese ni uno queda ahí, hizo, eso sí, se lo recomiendo, no llame, no pierda el tiempo llamando a la puerta del presidente del Gobierno porque no le va a abrir nadie, pero dígalos, si hay corrupción en este Gobierno si hay un solo indicio de corrupción, venga a este parlamento a pedir responsabilidades políticas y denúncielo, denúncielo señor diputado.

No haga lo que ha hecho hoy aquí. Dice usted, habla de una directriz que se han aprobado en los dos últimos años, claro que si ¿usted sabe de cuando es la ley de contratos del sector público? ¿usted sabe cuándo ha entrado en vigor la nueva ley de contratos del sector público que busca precisamente eso? Quien busca luchar contra el fraude, busca la transparencia, ustedes no están de acuerdo con esa ley, ustedes creen que esa ley puede tener más mecanismos de transparencia, más mecanismos anti fraude, más mecanismos para evitar la corrupción, vayan al Congreso de los Diputados que tienen un grupo parlamentario y propónganlo, estoy convencida de que todos los grupos parlamentarios estarán

encantados de modificar la ley nacional para que haya una mayor búsqueda de transparencia y una mayor búsqueda de lucha contra el fraude.

Pero también le voy a decir otra cosa señor diputado. Le he estado escuchando muy atentamente y perdóneme que le diga que he alucinado porque usted para dar hoy una colleja, vamos a decirlo así política, por corrupción a este Gobierno lo que ha hecho ha sido poner el dedo en la llaga de los autónomos, de los empresarios y de los creadores de empleo de esta región.

Le pido una cosa, no le pido que se vuelva a ver, léase usted la intervención cuando tenga el diario de sesiones y dígame, solo un minuto, no hace falta que le dedique más, si en eso tengo razón, se dará usted cuenta de que si ha estado todo, toda su intervención hablando de corrupción empresarial, no de corrupción en el Gobierno, busquemos la corrupción aquí y si la hay, se lo vuelvo a repetir, responsabilidad aquí y al juzgado a denunciarlo, ahí siempre tendrá al Partido Popular, corrupción ni una más.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señora diputada.

Por el Grupo Regionalista tiene la palabra el Sr. Ortiz.

EL SR. ORTIZ URIARTE: Muchas gracias señor presidente, muy buenas tardes señorías.

Pues una tarde atípica porque tengo que manifestar desde el Grupo Regionalista que hoy nos sentimos vamos a decir, nos sentimos unidos, a las palabras tanto del PSOE, como del Partido popular.

Hoy nos encontramos en una línea en la que compartimos distintos criterios que han sido expresados aquí por ambas portavoces y desde luego estamos muy en desacuerdo con la PNL que nos trae hoy aquí el Grupo Mixto, VOX.

Pues bien, yo creo que no me gustaría ser reiterativo porque claro, me han pisado parte de los argumentos como no podía ser de otra manera ¿no?, además gente experta en derecho, quien les habla aquí no es experto en derecho, pero si tiene una experiencia ya en la gestión pública y lo que son las mesas de contratación, los órganos de contratación y como funciona todo esto de los contratos menores y hablo de la entidad local del ayuntamiento de Astillero.

Pues bien, lo primero que habría que decirle a los señores de VOX es que como ya se les ha dicho aquí por activa y por pasiva esto es competencia de una ley estatal y desde luego, desde el Parlamento de Cantabria no tenemos competencias para enmendar la ley de contratos del sector público que tan solo lleva en vigor aproximadamente dos años y que ha venido a prestar una revolución importante en cuanto a garantías en la concurrencia, límite contra el fraude, publicidad, concurrencia, etc., etc., etc.

Pero, ¿qué pasa? Que los señores de VOX vienen a cargarse el contrato menor, la figura del contrato menor, eso sí que también puede hacer un sondeo entre, ya no voy a decir entre el Gobierno autonómico, que le iba a hacer papilla, hable con los ayuntamientos y de los contratos menores y de que los contratos menores la ley aparta a los políticos y esta fundamentalmente ocupada por técnicos, ¿entiende? Entonces estamos hablando de un fraude que no es tal fraude.

Usted ha empezado aquí a hablar con unas palabras, pero muy gruesas, corrupción de baja intensidad, que barbaridad, están los tribunales de justicia amen de las comisiones que velan el, la competencia, amén del tribunal de cuentas, todo esto está auditado y los contratos menores tienen que ser publicados trimestralmente.

Pues bien como se ha dicho aquí, lo de pedir tres presupuestos por parte de las mesas de contratación es recomendable, ni tan siquiera es obligatorio y usted vienen a decir que tienen que pedir a esas empresas que presentan ofertas porque se les ha invitado, los contratos menores van por invitación, no es el contrato libre, abierto, que en ese si ya se incluye la obligación de hacer estas declaraciones responsables en el sentido que ustedes dicen pero no en el contrato menor.

Hablan bien desde la bancada Popular en este caso diciendo que van a hacer papilla a autónomos, a micropymes y a pymes. Pero vamos a ver son las principales empresas que contratan con la administración pública, local, regional, etc., etc., con estos contratos menores, menos de 40.000 euros en contratos de obra, menos de 15.000 en suministros y servicios.

Eso para todos los que aquí son alcaldes con los que me siento muy identificado eso es un instrumento de trabajo diario y necesario y ustedes vienen a cargarse la ley de contratos del sector público, aduciendo que hay un fraude, una corrupción, sistémica, institucionalizada, vayan a los tribunales de Justicia, pero no vengán aquí a complicar la vida de manera inútil, a hacernos perder el tiempo en algo que sabe que no es competencia de este Parlamento. Y en instar al gobierno a algo para lo cual no está pensado.



No lo voy a leer, pero usted es profesional del Derecho, y simplemente tomo referencia de una cosa que usted la conoce. Yo me la he tenido que buscar. La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del 17 de mayo de 2018, dictada en el asunto C 531/16. Viene a decir que la administración no solo está legitimada, sino obligada a llevar a cabo actuaciones de comparación para evitar que empresas vinculadas puedan alterar la competencia de la licitación, viciando así el procedimiento de contratación. Eso es aplicable a cualquier procedimiento que se tramite.

Yo creo que, en la mayoría, en la inmensa ocasión de los casos, las mesas de contratación trabajan bien, con técnicos, con jurídicos, con interventores, con habilitados nacionales. Y está usted poniendo aquí en tela de juicio la actuación de esas mesas de contratación.

A mí, me duele especialmente porque sé cómo funciona la administración local. Y perdóneme que hoy hable de la administración local, que es la que mejor conozco.

Pero desde luego esto que usted trae aquí tiene una repercusión evidente, muy importante, crucial diría yo para el funcionamiento de la administración pública.

Luego, desde el Grupo Regionalista, creemos que la Ley está bien; que las mesas de contratación funcionan de manera dirigente; que la concurrencia en el caso de los contratos menores viene dada por invitación del órgano de contratación, que ni tan siquiera es de obligado cumplimiento pedir tres presupuestos.

Y usted venía a decirnos aquí algo así como que se invita a empresas que no tienen nada que ver con el objeto del contrato. Pero si es uno de los requisitos que se pide a una mesa de contratación... -perdón- a un órgano de contratación cuando se requiere el presupuesto para atender determinados suministros, servicio y obra. ¡Vamos! usted se piensa que van a pedir a un farmacéutico hacer una obra de alcantarillado. No, no, perdone, yo esto no lo he visto nunca. Es decir, un poquitín de mesura. Y cuando dispara usted, pues sepa usted dónde dispara; porque parece usted que dispara y no sabe dónde y puede hacer mucho daño. Créame que puede hacer mucho daño.

Y esto que nos trae hoy aquí, desde luego para nada funciona en favor de la administración pública.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias, señor diputado.

Para fijación de posición definitiva, por el Grupo Mixto, el Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO RUIZ: Bien, señorías.

Respecto de modificación normativa. El problema de traerse los escritos hechos de casa es que no son capaces de explicar, o de atender a las explicaciones de sus compañeros que lo han desarrollado exactamente o probablemente mucho mejor de lo que lo haría yo.

Tenemos una Ley de Contratos que es nacional; tenemos una instrucción general que obliga a las tres ofertas. Y tenemos una trasposición de esa normativa en una directiva... una instrucción de Intervención General, que la convierte en potestativa en nuestra comunidad autónoma, potestativa; es decir, de que no es obligatorio es un invento de los cántabros. Un invento que flexibiliza la obligación y las garantías de la instrucción nacional.

Y lo único que esta parte plantea es la modificación y esa instrucción. Para lo que no se requiere ninguna modificación de Ley; sí normativa, pero de ley. Que puede hacer la propia Intervención General. Por cierto, con todo mi respeto para la figura del Interventor General. Bien.

No tiene usted ni idea de lo que ha estado explicando. Cuando dice usted que la competencia se estudia en primero de Derecho, a lo que usted se refiere es al régimen competencial de las distintas administraciones públicas. De lo que estamos hablando aquí hoy es del derecho de la competencia; es decir, el conjunto normativo que pretende que, en el ámbito del Derecho Mercantil, las distintas empresas actúen en concurrencia y no haya posiciones dominantes de mercado. Como antes le explicaban, hay supuestos en los que se puede producir una concurrencia. Por cierto, los requisitos son: aceptación de la totalidad o casi la totalidad del mercado, o que la concurrencia de las dos sociedades supere los 240 millones de euros, en contratos de 15.000 euros ninguno.

Pero lo que usted tiene que entender es: derecho de la competencia; derecho mercantil, vinculación de las empresas. Competencias, ámbito competencial; no tienen nada que ver con lo que estamos hablando hoy. Nada. O sea, como el derecho civil y lo que usted ha estudiado, nada.

A partir de ahí, lo que estamos planteando es exclusivamente implementar en Cantabria cosas que ya se hacen, que la propia sentencia que cita el otro ponente del Partido Regionalista viene inducida por la Unión Europea y que como

perfectamente les han explicado se realiza en otras comunidades autónomas a través de la verificación por la propia comunidad autónoma de la no existencia de coincidencia en el titular real de las mismas.

El procedimiento que nosotros planteamos, que es la mera declaración del que presenta la oferta, de que no es titular real de ninguna de las otras ofertantes es muchísimo más sencillo, no implica ningún otro trámite, no implica absolutamente nada, salvo la consecuencia de que si la manifestación que realiza resulta ser falsa pierde el contrato. Es tan sencillo como eso. No implica apenas modificación, exclusivamente una matización en la instrucción y nos permite garantizar en parte la limpieza del procedimiento.

No les voy a dar datos y nombres concretos, porque creo que los conocen todos ustedes y a poco que sigan Twitter se van a enterar.

Otra cosa que quiero poner de manifiesto hoy. Efectivamente, los tres partidos principales de esta Cámara están en contra de estas medidas. Las consideran innecesarias, técnicamente insuficientes. La pregunta es por qué. Esta es la respuesta.

La respuesta es que del análisis del *big data* de los contratos menores que se producen en Cantabria, el PSOE se lleva en contratos que estadísticamente van a parar, legítimamente, yo no tengo capacidad para decir lo contrario: 461.000 euros a personas que son beneficiarias de esos contratos y que son candidatos electorales. El PRC se lleva un poco menos: 412.000. El PP se lleva la mitad. Entre ustedes se lo llevan. Y en estos contratos solo estoy metiendo los contratos de los que son adjudicatarios personas que han sido candidatos de su propio partido, no es delito, es conflicto de interés. No he metido aquí a aquellos que son amiguetes, aquellos que son afiliados. Poco a poco la minería de datos les va a ir explicando durante los últimos años qué es lo que ha ocurrido y cuántos contratos se los han llevado amigos de los políticos, que en esta Cámara se atreven a decir que el control de la formalidad de los contratos no es necesario. Lo es. Y la falta de control provoca el chanchullo, el chanchullo absoluto. el chanchullo de uno, de dos, o de tres partidos... (murmillos)...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Por favor... vaya concluyendo, señor diputado.

EL SR. PALACIO RUIZ: Eso es lo que provoca la falta de control que ustedes defienden.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): (Desconexión de micrófono) ...

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Cinco votos a favor, veintiocho en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Queda rechazada la proposición no de ley N.º 112, por cinco votos a favor y veintiocho en contra.